

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

*Distrito Histórico y Ecoturístico*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0011-2026/MDV

Végueta, 28 de enero del 2026.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

**Visto:** Memorándum N° 0372-2026-GAF/MDV, de fecha 20.01.2026, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0129-2026-GPP/MDV, de fecha 21.01.2026, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 023-2026-GAF/MDV, de fecha 23.01.2026, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorándum N° 0074-2026-MDV/GM, de fecha 26.01.2026, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 030-2026-PEGC-GAJ/MDV de fecha 26.01.2026; Informe N° 0027-2026-MDV/GM, de fecha 27.01.2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la ejecución presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes de Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, asimismo, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, son atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, Mediante Ley N.° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales—en adelante, la Ley—como objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, disponiéndose en su artículo 2 el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: i) Materia laboral, ii) Materia previsional, iii) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, y iv) Otras deudas de carácter social;

**R.U.C. N° 20163795494**

Calle Tarapacá N° 101

Teléfono: (01) 758 2094

tramitedocumentario@munivegueta.gob.pe

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VÉGUETA

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

*Distrito Histórico y Ecológico*

Que, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, debiendo elaborarse el mismo aplicando los criterios de priorización establecidos en la citada Ley y su Reglamento; siendo que su artículo 10° establece que dicho comité estará integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego. 10.2.

En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, subgerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego. 10.3 Esta disposición también comprende a las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios;

que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024/MDV/ALC de fecha 10.01.2024, se conformó el Comité para la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de nuestra entidad;

Que, con Acta Final de reunión del Comité, de fecha 21 de enero de 2026, se aprobó el listado priorizado actualizado de treinta y cinco (35) expedientes judiciales en calidad de cosa juzgada; asimismo, en dicha acta se acordó la recopilación de los demás documentos necesarios para su aprobación mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Informe N.° 23-2026-GAF/MDV, del 23 de enero de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, en mérito a la disponibilidad presupuestal [Informe N.° 129-2026-GPP/MDV] otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita al gerente Municipal que se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación mediante resolución de alcaldía el cronograma de pago respecto al listado actualizado de treinta y cinco (35) expedientes judiciales en calidad de cosa juzgada para el año fiscal 2026, por el monto de S/ 195 435.46 soles.

Que, con Memorandum N.° 74-2026-GM/MDV del 26 de enero de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto de la continuidad del trámite administrativo.

Que, mediante Informe Legal N° 30-2026-PEGC-GAJ/MDV, de fecha 26 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, resulta PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutorio, el CRONOGRAMA DE PAGO RESPECTO AL LISTADO ACTUALIZADO DE TREINTA Y CINCO (35) EXPEDIENTES JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA PARA EL AÑO FISCAL 2026 POR EL MONTO DE S/ 195 435.46 SOLES.

Que, con Informe N° 0027-2026-MDV/GM. De fecha 27 de enero de 2026, la Gerencia Municipal informa y opina que, resulta PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutorio, el CRONOGRAMA DE PAGO RESPECTO AL LISTADO ACTUALIZADO DE TREINTA Y CINCO (35) EXPEDIENTES JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA PARA EL AÑO FISCAL 2026 POR EL MONTO DE S/ 195 435.46 SOLES.

Estando a lo expuesto; y, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972, Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Ley N.° 30137;

R.U.C. N° 20163795494

Calle Tarapacá N° 101

Teléfono: (01) 758 2094

tramitedocumentario@munivegueta.gob.pe

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

*Distrito Histórico y Ecológico*

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada para el ejercicio 2026, por el monto ascendente a **S/.195,435.46 SOLES**, así como el Cronograma de pago, de acuerdo al Acta Final de reunión del Comité de fecha 21.01.2026; que con Anexo 01, Anexo 02 y Anexo 03; que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y sus Unidades Orgánicas dependientes, efectuar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, remitir el presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Gerencia de Administración y Finanzas para que por su intermedio ponga en conocimiento a la Subgerencia de Recursos Humanos.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo Central notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas y partes interesadas y a la Sub Gerencia de Tecnología, Sistemas de Información y Estadísticas, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
GM/GPP/PPM  
GSG/GAF/GAJ  
Comisión de Elaboración del Listado de Priorizados  
Archivo

**R.U.C. N° 20163795494**

Calle Tarapacá N° 101

Teléfono: (01) 758 2094

[tramitedocumentario@munivegueta.gob.pe](mailto:tramitedocumentario@munivegueta.gob.pe)